



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo.
Actuación:	Termina proceso.
Radicado:	086344089001-2016-00035-00.
Demandante:	Cooperativa Coopdescar.
Demandado:	German Surmay Hoyos.

Informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de terminación presentada por la parte ejecutante. Sírvase Proveer. Sabanagrande, Junio 30 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, treinta (30) de junio de dos mil veintiunos (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que es procedente terminar el proceso por pago total de la obligación; debido a que es solicitada personalmente por el endosatario en procuración, en consonancia con el artículo 461 del CGP.

Siendo que dentro del expediente existe Oficio No. 335-C de fecha 11 de noviembre de 2020, proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo del proceso con radicado 2013-00085, mediante el cual se comunica el decreto de embargo y retención del remanente dentro del presente proceso en contra de la parte demandada GERMAN SURMAY HOYOS, se ordenará poner a disposición de ese Juzgado, y con destino al proceso referido, el remanente de los bienes y dineros que se encuentren embargados en este proceso.

En consecuencia de lo anterior, este despacho

RESUELVE:

1. Decretase la terminación del presente proceso seguido por COOPERATIVA COOPDESCAR en contra de GERMAN SURMAY HOYOS, por pago total de la obligación.
2. Ordenase el desembargo de los dineros y demás bienes que se hayan embargado dentro presente proceso de propiedad de la parte demandada GERMAN SURMAY

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



HOYOS, por no encontrarse en el expediente constancia de embargo de remanente que recaiga sobre el mismo. Ejecutoriado este auto líbrense los oficios correspondientes, colocando el remanente a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo del proceso ejecutivo instaurado por COOPERATIVA COOPDESCAR. Bajo la radicación No. 084334089002-2013-00085-00. Realícense las conversiones a que haya lugar.

3. Ordénese el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada, previo pago del arancel judicial correspondiente.
4. Aceptar la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria que recaigan sobre el presente proveído.
5. Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ad38f9f117c7c90e14267687e04a1b02bc1b5451df9aee5cebd062cab3f737a

Documento generado en 30/06/2021 07:20:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**